



Sociedad de Activos Especiales

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas VMU-526 A la señora BEATRIZ EUGENIA BERNAL GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali-Valle"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRANSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205847021867	VMU-526	LA CANDELARIA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA FOTON, LÍNEA BJ5081VBCED-S, MODELO 2013, COLOR GRIS, CARROCERÍA FURGÓN, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, MOTOR NÚMERO HC527608XA23, CHASIS NÚMERO LVBV4PDB6DE002524.

## SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- SAE

Resolución Número **35** del **24 NOV. 2014**

### LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

#### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Novena Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Bucaramanga- Santander, mediante oficio número 004-UFE-09 de fecha 3 de enero de 2013, dentro del radicado número 2013-09962, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el vehículo clase camión, marca Foton, línea BJ5081VBCED-S, modelo 2013, color gris, carrocería furgón, servicio público, modalidad carga, motor número HC527608XA23, chasis número LVBV4PDB6DE002524, de placas VMU-5261.

Que el vehículo de placas VMU-526, fue ingresado en regular estado el 26 de febrero de 2014, a la bodega de Almagrario de Bucaramanga- Santander, ubicada en Km 3 Vía Palenque Café Madrid - Chimita, por el señor Juan Ayala, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.111.752, en calidad de Subintendente de la Policía Nacional, y recibido por el señor Jhon Freddy Gómez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.237, en calidad de encargado de la bodega referida<sup>2</sup>.

Que la Fiscalía Novena Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga-Santander ,dentro del radicado número 2013-09962, mediante oficio número 156 UFE-09 de fecha 5 de agosto de 2014, ordenó la entrega provisional del vehículo de placas VMU-526 a la propietaria, señora Beatriz Eugenia Bernal Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali-Valle, por intermedio de su apoderada la señora Alba Rosa Maldonado Silva, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.467.421 de Barrancabermeja- Santander.<sup>3</sup>

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía Novena Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga-Santander, el 5 de agosto de 2014, dentro del radicado número 2013-09962, se asigna el vehículo descrito anteriormente, bajo la figura de destinación provisional a favor de la señora Beatriz Eugenia Bernal Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali-Valle, hasta tanto se defina la situación jurídica del bien.

Que el bien antes relacionado se marcará como Destinación Provisional dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración.

<sup>1</sup> Folio 1 Expediente Administrativo

<sup>2</sup> Folio 52 Expediente Administrativo

<sup>3</sup> Folio 57 Expediente Administrativo

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962  
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666  
 Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099  
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)



SAE - Sociedad de Activos Especiales SAS

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas VMU-526 A la señora BEATRIZ EUGENIA BERNAL GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali-Valle"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRANSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205847021867	VMU-526	LA CANDELARIA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA FOTON, LÍNEA BJ5081VBCED-S, MODELO 2013, COLOR GRIS, CARROCERÍA FURGÓN, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, MOTOR NÚMERO HC527608XA23, CHASIS NÚMERO LVBV4PDB6DE002524.

Por lo anteriormente expuesto la Sociedad de Activos Especiales SAS efectuará lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: DARÁ CUMPLIMIENTO A LA ORDEN:** emitida por la Fiscalía Novena Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga-Santander, dentro del radicado número 2013-09962, quien mediante oficio número 156 UFE-09 de fecha 5 de agosto de 2014, ordenó la entrega provisional del vehículo de placas VMU-526 a la señora Beatriz Eugenia Bernal Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali-Valle, por intermedio de su apoderada la señora Alba Rosa Maldonado Silva, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.467.421 de Barrancabermeja- Santander.

Con respecto a dicho bien el Destinatario ejercerá las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los secuestros, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUARÁ LA ENTREGA** del bien descrito anteriormente, a la señora Beatriz Eugenia Bernal Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali-Valle, por intermedio de su apoderada la señora Alba Rosa Maldonado Silva, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.467.421 de Barrancabermeja- Santander, por parte de la persona encargada en la bodega de Almagrario de Bucaramanga- Santander, ubicada en Km 3 Vía Palenque Café Madrid – Chimita, y únicamente podrá adelantarse la entrega previa constitución y aprobación de la póliza exigida en el literal a) del artículo tercero de la presente Resolución, presentando copia de esta Resolución y con autorización emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

**ARTÍCULO TERCERO:** El destinatario provisional estará obligado a:

- a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE con Nit número 900.265.408-3, la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.
- b) Allegar el valor comercial del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores fijada por FASECOLDA, a fin de expedir la póliza mencionada en el literal anterior de la presente Resolución.
- c) Allegar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de la misma.
- d) Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución.
- e) Constituir el seguro obligatorio SOAT para el bien objeto de la presente Resolución.
- f) Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE ó cada vez que la Sociedad así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico.
- g) Realizar un inventario del bien al momento de recibirlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.
- h) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)



SAE - Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas VMU-526 A la señora BEATRIZ EUGENIA BERNAL GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali- Valle"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205847021867	VMU-526	LA CANDELARIA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA FOTON, LÍNEA BJ5081VBCED-S, MODELO 2813, COLOR GRIS, CARROCERÍA FURGÓN, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, MOTOR NÚMERO HC527688XA23, CHASIS NÚMERO LVBV4PDB6DE082524.

- i) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.
- j) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente, para que el destinatario provisional retire el bien con el lleno de los requisitos.
- k) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, se reserva el derecho de revocar la Resolución y nombrar otro destinatario.
- l) Entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento, sitio y a la persona que le indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.
- m) Permitir a esta Sociedad, en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular del bien.
- n) El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación provisional.
- ñ) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio Colombiano.
- o) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los papeles al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. El vehículo será entregado en el sitio que señale esta Sociedad.
- p) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.
- q) El destinatario provisional a quien se le ha asignado el bien, deberá tomar y pagar la póliza y por consiguiente realizar directamente la reclamación por siniestro ante la aseguradora, informando al respecto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.
- r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.
- s) Devolver inmediatamente el bien cuando se de cualquiera de las causales de terminación de la destinación provisional.
- t) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario entrante o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. En caso de no hacerlo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el destinatario que incumple su obligación legal de entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre el bien relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

*3*  
*3* Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)



SAE - Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas VMU-526 A la señora BEATRIZ EUGENIA BERNAL GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.811.223 de Cali- Valle"

No.	EXPEDIENTE	PLACAS	ORGANISMO DE TRANSITO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20205847021867	VMU-526	LA CANDELARIA	VEHÍCULO CLASE CAMIÓN, MARCA FOTON, LÍNEA BJ5081VBCED-S, MODELO 2013, COLOR GRIS, CARROCERÍA FURGÓN, SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CARGA, MOTOR NÚMERO HC527608XA23, CHASIS NÚMERO LVBV4PDB6DE002524.

**ARTÍCULO SEXTO:** La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a la condición resolutoria de lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo del proceso, al cual se encuentra vinculado el bien dado en calidad de destinación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desde el momento mismo de la entrega material del bien la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, queda exonerada de cualquier responsabilidad legal ocasionada por daños o perjuicios frente a terceros, por lo que el destinatario provisional queda obligado a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIRÁ COPIA DE ESTA RESOLUCIÓN** a la Fiscalía Novena Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga- Santander, en la carrera 19 No. 24-61, Piso 5; a la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera, en la Calle 2 No. 10 A 15; a la señora Beatriz Eugenia Bernal Giraldo, por intermedio de su apoderada la señora Alba Rosa Maldonado Silva, en la carrera 21 No. 55-21 de Bucaramanga- Santander; al señor Edwin Pablo Castro Director de Operaciones de la Bodega de Almagrario, en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 902 en Bogotá; a la Gerencia de Operaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, para marcar el bien dentro del registro de la base de datos del sistema de administración como en Destinación Provisional.

Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se dejará la presente Resolución a disposición de los interesados, en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE ([www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO**  
 CC 35.518.307 de Facatativá  
 Gerente General

Elaboró: Ginna Marines Palacio  
 Revisó: Bany Jael Pineda Hernández  
 Profesional Especializada I  
 Aprobó: Lina María Jiménez Sánchez  
 Coordinadora de Operaciones Inmobiliarias SAE  
 Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
 Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles